

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2015-MSI

San Isidro, 22 de julio de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha; el Dictamen N° 034-2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y el Dictamen N° 003-2015-C IPVCD/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Imagen, Participación Vecinal, Cultura y Deportes; los Memorándums N° 270 y 322-2015-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 0535-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde al Consejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el proyecto de Convenio específico entre ESCOLA CASTELLERS FUTBOL S.A.C y la Municipalidad de San Isidro materia de análisis tiene como finalidad realizar acciones conjuntas para incentivar, desarrollar y promover el fútbol en los menores de 5 a 16 años de edad del distrito, incentivando el desarrollo de valores, actitudes y hábitos de importancia significativa para su formación integral, complementándose con la educación en el aspecto de nutrición y fortalecimiento emocional de los menores del distrito, sin irrogar ningún gasto a la Municipalidad.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico entre ESCOLA CASTELLERS FUTBOL S.A.C. y la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, con vigencia de dos (02) años, el mismo que consta de once (11) cláusulas.


ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Convenio Específico a suscribirse, a la Gerencia de Desarrollo Humano de acuerdo a sus competencias.

Por Tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO


PATRICIA G. FOSCA PASTOR
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO


MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO y ESCOLA CASTELLERS FUTBOL SAC

Conste por el presente documento el convenio específico que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO, con RUC N° 20130534211, con domicilio legal en Av. Los Incas N° 270 - San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Alcalde, Sr. MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE, identificado con DNI N° 08274389, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte ESCOLA CASTELLERS FUTBOL SAC con RUC No. 20556810151, debidamente representada por el señor EDGARDO CAVALIE FIEDLER, identificado con D.N.I. No. 09996517, según poder inscrito en la partida 13188690 asiento 00001, con domicilio en AV. TOMAS MARSANO NRO. 630 DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA DE LIMA, en adelante FCBescola PERU; y a fin de identificar a los dos intervinientes se les denominara LAS PARTES; bajo los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES



LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución de Política del Perú, goza de autonomía política, económica y administrativa, premisa Constitucional que se ratifica en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Dicha Autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



FCBescola PERU es una persona jurídica, titular exclusivo de los derechos para la explotación de la Representación bajo licencia oficial del FC Barcelona en todo el territorio del Perú, La FCBescola es modelo de escuela de fútbol formativo diseñado por el FC Barcelona dirigida a niños de 5 a 16 años y que tiene como objetivo principal la formación integral de los alumnos. Esta formación se concreta en dos ideas base de igual importancia: dotar a los jugadores de los conceptos básicos del fútbol para afrontar los retos deportivos que se les planteen en el futuro; y transmitir los valores éticos y de convivencia que representa el FC Barcelona: tolerancia, humildad, respeto, trabajo en equipo, solidaridad, amistad, juego limpio, integración, esfuerzo y felicidad.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Ley No 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Directiva N° 009-2014/MSI aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 801-2014-0200-GM/MSI



CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

La Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo IV de su Título Preliminar establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el artículo 82° de dicha ley señala que es función de la municipalidad, entre otras, normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.

La Ley No 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, en su artículo 6° establece que el Sistema Deportivo Nacional es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y desarrollan la actividad deportiva, recreativa y de educación física a nivel nacional, regional y local, y que está conformado, entre otros, por los gobiernos locales.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES tienen como objeto realizar acciones conjuntas, con la finalidad de incentivar, desarrollar y promover el fútbol en los menores de 5 a 16 años de edad del distrito de San Isidro y otros, a fin de mejorar su formación individual en beneficio de la sociedad, resaltando el desarrollo de los valores, actitudes y hábitos de importancia significativa en su formación integral, que serán complementados con la educación en el aspecto nutricional y fortalecimiento emocional. Para lo cual, ambas partes actuarán como difusores de los métodos y objetivos planteados, otorgando la Municipalidad las facilidades para la implementación de la FCBEscuela Perú en el Complejo Deportivo Municipal de San Isidro para la enseñanza del fútbol por parte de FCBEscuela Peru.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 FCBESCOLA PERU

- 5.1.1 Cumplir las disposiciones vigentes, así como tramitar y cumplir con los procedimientos administrativos necesarios ante LA MUNICIPALIDAD.
- 5.1.2 Ofrecer un staff de entrenadores del fútbol para la FCBEscuela Perú, el cual deberá estar constituido por personal con **CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN LA METODOLOGÍA DE LA FCBEscuela** a fin de garantizar que la enseñanza sea del máximo nivel, siendo que FC BARCELONA dispone de un técnico del club de manera permanente para supervisar el proyecto en Perú.
- 5.1.3 Ofrecer la opción a LA MUNICIPALIDAD de que los profesores del cuerpo técnico de la FCBEscuela Perú puedan asesorar a los técnicos municipales en los casos que equipos de alta competencia jueguen bajo el nombre de LA MUNICIPALIDAD en torneos interdistritales, bajo el costo de LA MUNICIPALIDAD.
- 5.1.4 Organizar charlas informativas y de asesoramiento a los padres.
- 5.1.5 Estar en disposición de ofrecer información y asesoramiento a los padres mediante las plataformas digitales.



- 5.1.6 Promocionar a la **FCBEScola Perú** a través de su plataforma de comunicación, según sea el caso, tales como: web, afiches y otros medios de comunicación
- 5.1.7 Organizar Seminarios Deportivos en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**. De acuerdo a la disponibilidad de la **FCBEScola Perú** y de su aprobación y dirección desde Barcelona.
- 5.1.8 Administrar el cobro de la matrícula anual y las mensualidades de los alumnos de la **FCBEScola Perú**.
- 5.1.9 Realizar el cobro a los alumnos que sean vecinos de San Isidro de una matrícula anual de US\$60.00 (Sesenta y 00/100 Dólares Americanos) y una mensualidad ascendente a US\$ 100.00 (Cien y 00/100 Dólares Americanos), en ambos casos incluido el I.G.V. Para ello, el alumno deberá acreditarse con su respectivo DNI – Menores de Edad, en donde deberá estar consignado su domicilio en San Isidro.
- La **FCBEScola Perú**, otorga 60 becas anuales, en favor de los niños y niñas de escasos recursos económicos que sean residentes del distrito de San Isidro. La selección de estas becas será de cuenta y cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano.

5.1.10 Realizar el cobro a los alumnos que no sean vecinos de San Isidro una matrícula anual equivalente a US\$70.00 (Setenta y 00/100 Dólares Americanos) y una cuota bimensual de US\$250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 Dólares Americanos), en ambos casos incluido el I.G.V.



5.1.11 Reconocer que el pago de la matrícula anual le da derecho al alumno a inscribirse en las temporadas de la **FCBEScola Perú** dentro del año calendario contado desde la inscripción, más el uniforme oficial Nike de la **FCBEScola Perú**, el cual es de uso obligatorio en los entrenamientos y partidos de la Escuela.



5.1.12 **FCBEScola Perú** se compromete a pagar a **LA MUNICIPALIDAD** de manera mensual por el valor del uso de una (1) cancha de Fútbol 11 de la forma siguiente:

- De julio de 2015 a diciembre de 2015 la suma de S/. 6,800.00 mensuales más el 15% por gastos administrativos y logísticos, dando un total de S/. 7,820.00 mensuales, según cronograma adjunto.
- Para los horarios a utilizarse de enero 2016 hasta el término del convenio, las partes se comprometen a firmar una adenda consignando los nuevos horarios requeridos y el precio total a pagar. Las partes acuerdan que se mantendrá el 15% por gastos administrativos y logísticos así como los precios indicados en el TUPA de la Municipalidad de San Isidro. La adenda deberá comenzarse a discutir en octubre de 2015 y las partes realizarán sus mejores y razonables esfuerzos para tener la adenda firmada antes de la segunda semana de diciembre 2015.



Los pagos se efectuarán dentro de los últimos (5) días calendario de cada mes.

Al momento de la renovación del convenio estos montos podrán ser sujetos de modificación de mutuo acuerdo.

5.1.13 Velar por el cuidado de las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal de San Isidro durante el dictado de clases, a fin de garantizar la conservación del mismo.

5.1.14 La FCBEscola Perú fomentará e impulsará el fútbol femenino mediante campañas de captación de alumnas e integrará los equipos y alumnado femenino de manera normalizada en la estructura de la escuela.

5.1.15 FCBEscola Perú podrá efectuar con la aprobación de la Gerencia de Desarrollo Humano, las mejoras en las infraestructuras que la actividad deportiva requiera y de acuerdo a las necesidades administrativas de la FCBEscola Perú, las cuales al finalizar el convenio quedarán a título gratuito a favor de la Municipalidad de San Isidro.

5.1.16 FCBEscola Perú, facilitará a La Municipalidad los artículos de limpieza y aseo necesarios para el mantenimiento de los camerinos y baños durante las horas de clase.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD

5.2.1 Facilitar el uso del Complejo Deportivo Municipal de San Isidro para el desarrollo de clases en la FCBEscola Perú – Sede San Isidro, incluyendo un depósito cerrado para almacenar material deportivo, una oficina de atención a los padres y para la gestión administrativa de la Escuela además de camerinos para uso de los alumnos y alumnas, en los horarios establecidos de uso de la cancha de fútbol 11 según cronograma adjunto.

5.2.2 Promocionar a la FCBEscola Perú a través de la plataforma de comunicación, siempre y cuando esto no implique gasto adicional a la Municipalidad de San Isidro.

5.2.3 La Municipalidad facilitará y reservará la cancha de fútbol 11 en los horarios convenidos, según cronograma adjunto y que forma parte integrante del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA y RENOVACIÓN

Las partes establecen que el presente Convenio tendrá una vigencia de (02) dos años, plazo que se cuenta a partir de la fecha de firma del presente documento.

El presente convenio será renovado, previo acuerdo de las partes, haciendo de manifiesto por escrito su intención, con una anticipación no menor a 30 días calendario antes de la finalización del Convenio.

CLAUSULA SETIMA.- SUPERVISION y COORDINACION

LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución del presente convenio a través de la Gerencia de Desarrollo Humano, mediante informe elaborado por el Equipo Funcional de Deportes.

LAS PARTES, designan a sus representantes institucionales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente convenio y de los planes de trabajo respectivos:

La Municipalidad de San Isidro, designa como representante al Jefe del Equipo Funcional de Deportes
FCBEscola - PERU designa como su representante a su Gerente General.

CLAUSULA OCTAVA.- COSTO DEL CONVENIO

LAS PARTES, precisan que el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio no irrogará gasto alguno para la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, éstas acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio. En el supuesto que ello no fuera posible, la controversia se resolvería mediante Arbitraje a cargo de Arbitro Único.

CLAUSULA DECIMA.- DOMICILIOS



Las partes señalan como sus domicilios a los indicados en la introducción del presente documento, siendo ese el lugar donde deberá remitirse toda comunicación o notificación que se cursen entre sí. La modificación del domicilio solamente producirá efectos en la medida en que haya sido comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



El presente convenio se podrá resolver por alguna de las partes, previa comunicación por escrito con treinta días calendario de anticipación. Por las siguientes causales:

- Por acuerdo de las Partes
- Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de idéntica redacción y valor, en el distrito de San Isidro, a los ..22.....del mes de ...julio..... de 2015



LA MUNICIPALIDAD

ALCALDE

FCBESCOLA PERU

REPRESENTANTE LEGAL